

ORDENANZA N° 3841

VISTO:

La propuesta formulada por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 25 de fecha 24 de Marzo de 2000, se ha dispuesto la transferencia de Servicios Sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública al ámbito municipal;

Que, en lo pertinente al municipio de la Ciudad de Corrientes, por Ordenanza 3566/00 se dispuso la aceptación de la transferencia del Sistema de Atención Primaria de la Ciudad de Corrientes al ámbito de la Municipalidad de la Capital;

Que, como consecuencia de la transferencia acontecida, ha quedado sin aceptación la Ley 3593, de “Arancelamiento” brindados por los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que, por lo señalado resulta necesario dictar una norma que permita el arancelamiento de servicios prestados por los establecimientos que integran la Red de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que, el arancelamiento resulta de aplicación exclusiva, a quienes tengan capacidad de pago, o dispongan de alguna forma de cobertura sea esta pública o privada;

Que, la instrumentación del “Sistema de Arancelamiento”, tiene por objeto la recuperación de costos para el sistema, evitando de esta manera subsidiar a financiadores del sistema de salud, que tienen la obligación de pagar servicios sanitarios que fueron prestados a sus beneficiarios, tanto por el subsector público como por el subsector privado;

Que, los recursos resultantes serán de exclusiva afectación a la Red de Atención Primaria a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 3593 y su Decreto Reglamentario N° 656/02 en cuanto al establecimiento de un régimen arancelario para todos los Centros de Salud Municipales y los Municipalizados.

ART. 2º.- AUTORIZASE a implantar un “Sistema de Arancelamiento” de los servicios brindados por los establecimientos que integran la Red de Atención Primaria dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 3º.- DISPONESE la exclusión del “Sistema de Arancelamiento”, todas las personas que no dispongan de ningún tipo de cobertura, no dispongan de capacidad de pago, o sean beneficiarios de programas sociales nacionales, provinciales o municipales que no provean cobertura para asistencia sanitaria.

ART. 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a disponer todas las medidas, acciones necesarias y normas que regulan el funcionamiento del “Sistema de Arancelamiento”, dispuesto por al Art. 1º de la presente. Igualmente quedará a su criterio fijar o referenciar los aranceles que se fijara para los servicios brindados.

ART. 5º.- LOS recursos obtenidos por aplicación del “Sistema de Arancelamiento”, extra – presupuestarios, serán de exclusiva aplicación a la Red de Atención Primaria, de acuerdo a los términos que para ello disponga el Departamento Ejecutivo.

ART. 6º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a disponer por reglamentación el régimen administrativo, contable, económico y financiero de los recursos económicos que se obtengan por aplicación del sistema de Arancelamiento”. Será de aplicación la Ley de Contabilidad 3175, salvo las excepciones que fije expresamente el Departamento Ejecutivo.

ART. 7º.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

ART. 8º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 9º.- ELEVESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 10º.- REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTI NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes